



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Enviar documentos formato pdf

Del 14 al 16 de marzo de 2023, corrió el término de ejecutoria del auto que ordena seguir adelante la ejecución del 10 de marzo de 2023 (doc. 019) las partes guardaron silencio.

Días hábiles 14 15 16 de marzo de 2023

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho (Doc 017)	\$	2.713.000=
Total, liquidación de costas	\$	<u>2.713.000=</u>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2022-00533-00.

Asunto: 1) Aprueba liquidación de costas
2) Admite subrogación
3) Niega cesión

Armenia, 07 mayo 2024.

- 1) Teniendo en cuenta la liquidación de costas que antecede, efectuada por la secretaria del Juzgado, y como la misma es ajustada a Derecho, el Despacho procede a impartirle la debida aprobación [artículo 366 del CGP].
- 2) Dentro del proceso de la referencia, y en consideración a la documentación allegada (doc. 024), el Despacho procede a reconocer para los fines legales pertinentes y como subrogatario al Fondo Nacional de Garantías S.A. con nit 860.402.272-2, en la cuantía de [\$ 9.973.337=] para el pagaré 8650088094, téngase en cuenta que la subrogación fue parcial sobre la obligación adquirida por el ejecutado Carlos Alberto Ortiz Mejía con la entidad Bancolombia S.A, y que los intereses de mora sobre el capital subrogado se causan desde el día veintidós (22) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Igualmente, el Despacho procede a reconocer para los fines legales pertinentes y como subrogatario al Fondo Nacional de Garantías S.A. con nit 860.402.272-2, en la cuantía de [\$ 19.200.003=] para el pagaré 8650088210, téngase en cuenta que la subrogación fue parcial sobre la obligación adquirida por el ejecutado Carlos Alberto Ortiz Mejía con la entidad Bancolombia S.A, y que los intereses de mora sobre el capital subrogado se causan desde el día veintidós (22) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Lo anterior de conformidad a lo señalado en el Artículo 68 CGP.

- 3) De otro lado, revisada la solicitud de cesión que antecede (doc. 024), suscrito por el subrogatario parcial Fondo Nacional de Garantías S.A y Central de Inversiones S.A – CISA, se requiere a los interesados para que aclaren la cesión con el fin de que especifiquen el número de la obligación-pagaré objeto de cesión, puesto que los enunciados en el escrito, no concuerdan con los pagaré especificados en la demanda, igualmente, se requiere para que identifiquen los montos que son objeto de cesión, toda vez que se realizó fue una subrogación parcial.

Igualmente, se solicita que el Fondo Nacional de Garantías S.A y Central de Inversiones S.A – CISA alleguen certificado actualizado de existencia y representación legal, para verificar su representación.

Así las cosas, se le concede a la parte el termino de quince (15) días siguientes a la notificación por estado del auto, para que indiquen lo aquí solicitado.

/Paal

Se notifica por estado el 08 mayo 2024

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62df781016ca5ece5f1f6ac3c036d32f2e85f3f9f3378b470b2d4770bcc516d5**

Documento generado en 07/05/2024 10:31:57 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>